

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA  
DE AHORRO Y CREDITO DE LA ORINOQUIA  
COORINOQUIA**

**CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

**XXV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
DELEGADOS**


16 de noviembre de 2019

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Definición de gobierno corporativo	5
Artículo 2. Objetivo	5
Artículo 3. Valores y principios	5
Artículo 4. Ámbito de aplicación	6
<b>II. GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<b>6</b>
Artículo 5. Derechos de los asociados	6
Artículo 6. Deberes de los asociados	7
Artículo 7. Órganos de gobierno y control en COORINOQUIA	7
<b>III. ROLES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL</b>	<b>7</b>
Artículo 8. ASAMBLEA GENERAL	7
Artículo 9. Delegados	8
Artículo 10. Información que debe conocer la asamblea por parte de la administración	8
Artículo 11. Información que debe conocer la asamblea por parte de la revisoría fiscal	9
Artículo 12. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9
Artículo 13. Perfil de los miembros del consejo	9
Artículo 14. Sesiones	10
Artículo 15. Periodo de los consejeros	10
Artículo 16. Deberes del consejo de administración	10
Artículo 17. Funciones	11
Artículo 18. Prohibiciones	11
Artículo 19. Políticas de independencia frente a la gerencia	11
Artículo 20. Comités auxiliares	11
Artículo 21. JUNTA DE VIGILANCIA	12
Artículo 22. Composición de la junta de vigilancia	12
Artículo 23. Perfil de los miembros	12
Artículo 24. Reuniones	12
Artículo 25. Periodo	12
Artículo 26. Deberes generales	12
Artículo 27. Funciones	13
Artículo 28. Prohibiciones	13
Artículo 29. Políticas de independencia frente a la Gerencia y Consejo de Administración	14

## CONTENIDO

	Pág.
Artículo 30. GERENTE/SUPLENTE DEL GERENTE	14
Artículo 31. Calidad e idoneidad	14
Artículo 32. Nombramiento	15
Artículo 33. Inhabilidades e incompatibilidades	15
Artículo 34. Deberes y obligaciones del gerente	15
Artículo 35. Prohibiciones para el gerente	16
Artículo 36. REVISORÍA FISCAL	16
Artículo 37. Mecanismos para su elección	16
Artículo 38. Mecanismos para información	17
Artículo 39. Obligaciones de COORINOQUIA con la revisoría fiscal	17
IV. CONTROL INTERNO	18
Artículo 40. Responsabilidad	18
Artículo 41. Finalidad del control interno	18
Artículo 42. Ámbito de aplicación	18
Artículo 43. Objetivos	18
Artículo 44. Herramientas del control interno	18
Artículo 45. Misión de la unidad de gestión de riesgos	19
Artículo 46. Identificación y divulgación de los principales riesgos de la cooperativa	19
V. RESPONSABILIDAD	19
Artículo 47. Responsabilidad ante los grupos de interés	19
Artículo 48. Responsabilidad social	20
VI. RÉGIMEN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	22
Artículo 49. Principios generales	22
Artículo 50. Prohibiciones	22
Artículo 51. Régimen de los administradores, representantes legales y suplentes	23
Artículo 52. Evaluación de conflictos de interés	23
Artículo 53. Protección de los intereses de los asociados	23
Artículo 54. Revelación de conflictos de interés	23
Artículo 55. Relaciones comerciales de los administradores y COORINOQUIA	24
Artículo 56. Oportunidades de negocios	24
Artículo 57. Políticas de presentes o regalos	24
Artículo 58. Selección y contratación de proveedores	24
Artículo 59. Intereses propios e intereses de COORINOQUIA	25
Artículo 60. Recepción de solicitudes de información	25

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 4 de 25


## INTRODUCCIÓN

COORINOQUIA, como parte de su proceso de desarrollo, y en la búsqueda del mejoramiento continuo, ha adoptado como filosofía promover la incorporación constante de buenas prácticas de gobierno en la entidad, con el fin de garantizar que el acuerdo cooperativo que le dio origen se cumpla cabalmente.

Las buenas prácticas de gobierno corporativo adoptadas, y las que se adopten sucesivamente como parte del transcurrir dinámico, estarán siempre orientadas a la minimización y control de los riesgos inherentes a la toma de las distintas decisiones. Dentro de este propósito tiene características medulares mantener, fomentando permanentemente, las mejores relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control, así como con todas las partes interesadas en el quehacer de COORINOQUIA.

Con base en lo anterior, se adopta el presente código de buen gobierno, teniendo en cuenta la cultura corporativa propia de COORINOQUIA, originada en su historia, su esencia, su componente humano y sus buenas prácticas y objetivos planteados en la misión, teniendo en cuenta siempre la totalidad del marco legal que nos rige.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 5 de 25

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. DEFINICIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO:

El gobierno corporativo comprende el conjunto de valores, principios, normas y procedimientos que regulan la estructura y funcionamiento de los diferentes estamentos de la cooperativa, a la vez que determina las reglas en el proceso de toma de decisiones que permiten la generación de valor, tanto cualitativo como cuantitativo.

### Artículo 2. OBJETIVO:

Brindar a la cooperativa una guía de acción para la implementación de buenas prácticas de gobierno conducentes a lograr un alto nivel de interrelación, confianza y credibilidad en COORINOQUIA por parte de todos los grupos de interés, de tal manera que le garantice a la cooperativa su estabilidad, viabilidad y sostenibilidad económica y social a través del tiempo.

En apoyo del anterior objetivo, COORINOQUIA cuenta con un código de ética y conducta, orientado a promover la aplicación y práctica de los valores y principios que nos inspiran.


### Artículo 3. VALORES Y PRINCIPIOS

El presente código se fundamenta en los siguientes valores y principios que son el motor de la cooperativa:

#### Valores:

1. Solidaridad
2. Cooperación
3. Ayuda mutua
4. Equidad
5. Igualdad
6. Transparencia
7. Honestidad.
8. Eficiencia y eficacia
9. Responsabilidad
10. Compromiso social
11. Veracidad en la información
12. Disposición para la divulgación de información

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 6 de 25

Principios cooperativos:

1. Adhesión libre y voluntaria
2. Gestión democrática
3. Participación económica
4. Autonomía e independencia
5. Educación, formación e información
6. Cooperación entre cooperativas
7. Contribución a la comunidad
8. Interés por el medio ambiente

**Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN:**

Este código está orientado a guiar la relación de COORINOQUIA con todos los estamentos que tienen vínculo directo o indirecto con ella, en lo que a cada uno de ellos le atañe, tales como:

- ✓ Asociados
- ✓ Empleados
- ✓ Administradores
- ✓ Proveedores de bienes y servicios
- ✓ Entidades en las cuales tenga inversión COORINOQUIA
- ✓ Organismos de control y vigilancia
- ✓ Con el estado en general
- ✓ Comunidad en general

## **II. GOBIERNO CORPORATIVO**


El Gobierno Corporativo en COORINOQUIA busca la transparencia, objetividad, responsabilidad y equidad en el trato con los asociados, en la gestión de los órganos de administración y control, así como frente a los demás grupos de interés que participan en la vida de la cooperativa, actuando con estricto cumplimiento de las normas que nos rigen.

**Artículo 5. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

Los organismos de administración, control y vigilancia garantizarán a los asociados, sin ninguna clase de discriminación, el respeto de sus derechos y la protección de sus recursos confiados a la cooperativa, a la luz de la doctrina, los valores y principios universales del cooperativismo, plasmados en los estatutos.

En concordancia con lo anterior, COORINOQUIA promoverá la participación democrática de todos los asociados, y en especial de aquellos que mediante su

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 7 de 25

constante relación y uso de los servicios demuestren el interés y aspiración de acceder a los órganos administrativos y sociales de la cooperativa por primera vez, con el fin de que adquieran la experiencia y participen de la gestión y desarrollo de la entidad.

#### Artículo 6. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Como componente fundamental de un buen gobierno corporativo es dable considerar el cabal cumplimiento de los deberes por parte de los asociados, lo cual exige una estricta aplicación de la normatividad por parte de la administración en el sentido de hacer que el asociado, tal como lo señala el valor cooperativo de la solidaridad, tenga claro que para recibir beneficios primero hay que asumir responsabilidades.

La administración de COORINOQUIA buscará garantizar por todos los medios, en el desarrollo de sus funciones, concientizar al asociado para el fiel cumplimiento de sus deberes señalados en la norma.

Por lo anterior, tanto los derechos como los deberes se les darán a conocer en el momento en que se afilian a la cooperativa, a través de las asambleas de asociados, eventos de capacitación, formación e información que se realicen, así como cualquier otro mecanismo de comunicación que se disponga.

#### Artículo 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL EN COORINOQUIA

En COORINOQUIA existe total respeto por las atribuciones y funciones de cada órgano de administración y control, sin perjuicio de estar sujetos a los mandamientos de ley.

Estos órganos son los siguientes:


- Asamblea general de delegados
- Consejo de administración
- Gerencia
- Junta de vigilancia
- Revisoría Fiscal

### **III. ROLES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL.**

#### Artículo 8. ASAMBLEA GENERAL:

Es el máximo órgano de administración de COORINOQUIA y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 8 de 25

**Artículo 9. DELEGADOS:**

En consideración a que la Asamblea General de COORINOQUIA se compone de delegados, éstos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- ✓ Liderazgo
- ✓ Honestidad
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Tener antigüedad mínima de un (1) año como asociado en la cooperativa.
- ✓ Conocimientos básicos de cooperativismo.
- ✓ Conocimientos relacionados con el objeto social de la cooperativa, a través de un activo uso de los servicios.
- ✓ Disposición, actitud proactiva y edificante hacia el desarrollo de la cooperativa.


**Artículo 10. INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER LA ASAMBLEA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en las normas legales, la información que será sometida a conocimiento y aprobación de los asociados, cuando menos, incluirá lo siguiente:

- a. Evolución de los negocios (estados financieros y demás informes financieros); de la situación jurídica (normatividad interna y externa), económica, administrativa y organizacional.
- b. Hechos relevantes ocurridos durante y después del cierre de los estados financieros y su efecto en la situación financiera y los resultados.
- c. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y especialmente si hay variantes en la Misión de la entidad.
- d. Información relativa a los planes de inversión de COORINOQUIA y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- e. Evolución previsible de COORINOQUIA (viabilidad), la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento o decrecimiento, las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la entidad.
- f. Evolución de los riesgos relevantes (solventía, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos), haciendo referencia sobre cada uno en los informes y las expectativas sobre su evolución y efecto en COORINOQUIA para el período siguiente.
- g. Operaciones de inversión, es decir, la participación igual o superior al 5% del capital social de COORINOQUIA en otras entidades.
- h. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- i. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- j. Principales requerimientos o recomendaciones hechas por las entidades de vigilancia y control.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 9 de 25

**Artículo 11. INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER LA ASAMBLEA POR PARTE DE LA REVISORÍA FISCAL:**

Además de lo contemplado en los estatutos, la revisoría informará a la Asamblea sobre lo siguiente:

- a. Tiempo dedicado al trabajo durante el período, comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- b. Equipo de profesionales que se dedicaron al trabajo, debidamente comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- c. Principales áreas, riesgos o actividades revisadas, en comparación con lo ofrecido en la propuesta de servicios. El informe se referirá a las diferentes auditorías realizadas, tales como gestión, de control interno, financiera y de cumplimiento.
- d. Principales hallazgos (relevantes), incluidas las acciones adoptadas por COORINOQUIA.
- e. Principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por la administración.

**Artículo 12. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.


De conformidad con lo establecido en los estatutos y bajo los principios de economía y eficiencia, el Consejo contará con un número impar de miembros no superior a cinco (5) principales, con sus respectivos suplentes numéricos.

**Artículo 13. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO:**

Considerando las características de la cooperativa, se propenderá porque los miembros del Consejo de Administración cumplan como mínimo, con el siguiente perfil:

- a. Gozar de buen nombre, reputación, reconocimiento y prestigio moral entre los distintos estamentos de la cooperativa.
- b. Haber observado durante su permanencia en la cooperativa actitudes altamente asociativas o unificantes, prudentes y de respeto con los demás.
- c. Haber mostrado interés por el desarrollo de la cooperativa, sin pretender privilegios personales.
- d. Tener amplio conocimiento del funcionamiento de la cooperativa, a través de la utilización permanente de los servicios durante los últimos 5 años.
- e. Haber recibido o comprometerse a recibir capacitación en lo relacionado con sus responsabilidades, así como del objeto social de la cooperativa, durante el ejercicio de su cargo.
- f. Los demás requisitos contemplados en el estatuto.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 10 de 25

**Artículo 14. SESIONES DEL CONSEJO:**

El Consejo de Administración se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando lo estime necesario.

**Artículo 15. PERIODO DE LOS CONSEJEROS:**

Ejercerán sus funciones durante el término establecido en los estatutos.


La permanencia o rotación de los miembros de Consejo de Administración, dependerá del cumplimiento de los requisitos para ser miembro de este organismo, así como de la evaluación de su desempeño realizada por la asamblea, lo que se constituye como factor fundamental para su reelección.

**Artículo 16. DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

Además de lo establecido legalmente, los Consejeros deberán:

- a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés, sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos, adoptando las políticas correspondientes, sin detrimento del desarrollo de la cooperativa.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- g. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- h. Ser altamente respetuosos de la reputación y dignidad de todos y cada uno de los miembros de la cooperativa.
- i. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- j. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal. No obstante, COORINOQUIA deberá sufragar los gastos que garanticen su participación en el organismo de gestión.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 11 de 25

**Artículo 17. FUNCIONES:**

El Consejo de Administración realizará las funciones contempladas en la ley y en el estatuto.

**Artículo 18. PROHIBICIONES:**

A los consejeros de administración les será prohibido:

- a. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con COORINOQUIA.
- b. Estar vinculado a COORINOQUIA como empleado, asesor, contratista o proveedor, o con alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COORINOQUIA.
- c. Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de COORINOQUIA, aun tratándose de sus empresas y sus parientes.
- d. Decidir sobre la selección, retiro o promoción del personal a cargo de COORINOQUIA.
- e. Realizar proselitismo político aprovechando el cargo, posición o relaciones con COORINOQUIA.
- f. Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal de COORINOQUIA o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo.
- g. En ningún caso el Consejo de Administración intervendrá en las actividades ejecutivas que correspondan a la Gerencia.


**Artículo 19. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA**

- a. No recibir privilegios o servicios diferentes de los establecidos legalmente para los demás asociados de COORINOQUIA, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones.
- b. Ninguno de los Consejeros podrá tener vínculos en tercer grado de consanguinidad o de afinidad con el gerente.
- c. Ninguno de los Consejeros podrá tener ningún tipo de relación de socio o consocio o tener negocios comunes con el gerente.

**Artículo 20. COMITÉS AUXILIARES:**

El Consejo de Administración podrá estructurar, además de los consagrados en la ley y estatutos de la cooperativa, comités auxiliares los cuales podrán estar conformados por Consejeros, empleados y/o asociados, que se encargarán de apoyar la labor del Consejo.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 12 de 25

Artículo 21. JUNTA DE VIGILANCIA: es el organismo de control social responsable ante la Asamblea General y tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

De conformidad con los estatutos y bajo el principio de economía y eficiencia, la junta contará con dos miembros principales con sus respectivos suplentes.

Artículo 22. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

La Junta de Vigilancia estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y siempre deben actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular.

Artículo 23. PERFIL DE LOS MIEMBROS:

Reunirán, al menos, las siguientes características:

- a. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su honestidad, integridad e idoneidad.
- b. Conocimiento de los objetivos y actividades de COORINOQUIA, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- c. Poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de investigación, valoración y documentación de sus actividades.

Artículo 24. REUNIONES:

Se reunirá ordinariamente de manera bimestral, según los términos estatutarios, y adicionalmente cuando las circunstancias lo requieran.


Artículo 25. PERIODO:

Ejercerá sus funciones durante el término establecido en los estatutos, pudiendo ser reelegidos sucesivamente, y de manera indefinida, siempre que mantengan los requisitos establecidos y teniendo como fundamento para ello, por parte de la asamblea, la aplicación del buen juicio en la valoración de su desempeño.

Artículo 26. DEBERES GENERALES:

- a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los asociados.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 13 de 25

- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- e. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno la Información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- f. Promover la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo adoptadas por COORINOQUIA.
- g. Verificar el cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos en lo referente al control social.
- h. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

Artículo 27. FUNCIONES:

La junta ejercerá estrictamente el control social, y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control, como la revisoría fiscal y la auditoría interna si la hubiere. Este control social lo desarrollará con criterios de análisis, observación y valoración, y sus conclusiones o recomendaciones serán debidamente documentadas, y estará referido especialmente a lo siguiente:


- a. Con el control de los resultados sociales y a los procedimientos para el logro de dichos resultados. Es decir, con la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales o ecológicas para las cuales se constituyó COORINOQUIA.
- b. Con los derechos y obligaciones de los asociados que surgen de tal calidad, incluso los que se indican en este código.
- c. Con el conocimiento y trámite de las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- d. Con el cumplimiento de los principios cooperativos.

Artículo 28. PROHIBICIONES:

A los miembros de la Junta les será prohibido:

- a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con COORINOQUIA.
- b. Estar vinculado a COORINOQUIA como empleado, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COORINOQUIA.
- c. Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de COORINOQUIA, aun tratándose de sus empresas y sus parientes.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando el cargo, posición o relaciones con COORINOQUIA.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 14 de 25

**Artículo 29. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

- a. No recibir privilegios o servicios diferentes de los establecidos legalmente para los demás asociados de COORINOQUIA, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones.
- b. Ninguno de los miembros de la Junta de Vigilancia será pariente en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil del gerente, de los miembros del Consejo de Administración, ni de ninguno de los demás funcionarios claves de COORINOQUIA.
- c. Ninguno de los miembros de la Junta será socio o tendrá negocios comunes con el gerente, ni de ninguno de los demás funcionarios claves de COORINOQUIA.

**Artículo 30. GERENTE/SUPLENTE DEL GERENTE**


El Gerente es el Representante Legal de COORINOQUIA y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; jefe de administración y superior jerárquico de los empleados que contrate COORINOQUIA.

**Artículo 31. CALIDAD E IDONEIDAD:**

A efectos de tener seguridad razonable de que el principal ejecutivo de COORINOQUIA sea idóneo para administrar la cooperativa, desde los puntos de vista técnico y social, deberá asegurarse de que el gerente o suplente del gerente cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional en ciencias administrativas, económicas, financieras, contables o en áreas sociales afines y demostrar conocimientos en temas tales como finanzas, contabilidad, legislación cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
- b. Contar indispensablemente con una experiencia mínima de 5 años en cargos a nivel administrativo, financiero o crediticio en entidades cooperativas de ahorro y crédito.
- c. Honestidad y corrección particularmente, en el manejo de fondos y bienes.
- d. Acreditar formación sobre economía solidaria.
- e. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 15 de 25

**Artículo 32. NOMBRAMIENTO:**

Corresponderá de manera exclusiva e indelegable al Consejo de Administración el nombramiento del Gerente o Suplente del Gerente de COORINOQUIA.

**Artículo 33. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE:**

- a. No ser empleado, directivo, miembro de junta de vigilancia asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por Interpuesta persona natural o jurídica.
- b. No tener otros vínculos con COORINOQUIA como asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COORINOQUIA.
- c. No obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de COORINOQUIA, aun tratándose de sus empresas y sus parientes.

**Artículo 34. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE:**

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en los estatutos, el gerente deberá:

1. Velar por la efectividad del control interno de COORINOQUIA.
2. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración el código de ética institucional, régimen de incompatibilidades e Inhabilidades, dar ejemplo y velar por su efectiva observancia.
3. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, al menos lo siguiente:
  - a. El estado del cumplimiento de las estrategias, metas y presupuestos.
  - b. Los estados de resultados y el balance de situación financiera.
  - c. La valoración de los principales riesgos, tales como liquidez, crédito, de operación y de solvencia, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
  - d. Informes relacionados con el control Interno en la cooperativa.
  - e. El estado actual del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
  - f. El estado actual, así como la evolución, de las principales contingencias a favor o en contra de COORINOQUIA.
  - g. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración los asuntos que considere relevantes.
  - h. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes en materia de asunción de riesgos y en la observancia de normas contables.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------



- i. Nombrar y contratar indelegablemente al personal competente, según planta aprobada por el Consejo de Administración.
- j. Informar al Consejo de Administración sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- k. Informar al Consejo de Administración sobre los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.

#### Artículo 35. PROHIBICIONES PARA EL GERENTE:

Además de las prohibiciones establecidas legalmente para los administradores, al Gerente le estará prohibido:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COORINOQUIA, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control y supervisión.
- e. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con COORINOQUIA.
- f. Otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

#### Artículo 36. REVISORÍA FISCAL:


Las funciones del Revisor Fiscal serán señaladas en los estatutos de la cooperativa y se determinarán teniendo en cuenta las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como en aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma de dicho profesional.

El Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la cooperativa.

#### Artículo 37. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN:

- a. La escogencia se hará por parte de la Asamblea General de Delegados, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes, realizada de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 17 de 25

- b. Los revisores fiscales personas naturales, así como los designados por las sociedades de contadores podrán ser reelegidos basándose para ello la asamblea en su desempeño, idoneidad y en las contribuciones hechas conducentes a la minimización y control de todos los riesgos que hayan redundado en el mejoramiento de la entidad.

**Artículo 38. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN:**

El Consejo de Administración y el gerente de la cooperativa, además de velar porque al Revisor Fiscal se le permita la ejecución de su trabajo, le exigirá lo siguiente:


- a. Elaborar y presentar ante el Consejo de Administración su plan de trabajo.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo presentado.
- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

**Artículo 39. OBLIGACIONES DE COORINOQUIA CON LA REVISORÍA FISCAL:**

En aras de garantizar un gobierno transparente, el Consejo de Administración y la Gerencia de la cooperativa se comprometen frente a la revisoría fiscal, a:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de COORINOQUIA.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.
- d. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de COORINOQUIA.
- e. Mantenerlo informado de manera oportuna y suficiente, sin restricción ninguna de cualquier suceso, proyecto o decisión que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la entidad.
- f. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- g. Informar en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser atestada o dictaminada por la Revisoría Fiscal.
- h. Disponer de los recursos y remuneración adecuados para el oportuno cumplimiento de su labor.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 18 de 25

#### **IV. CONTROL INTERNO**

COORINOQUIA desarrollará adecuadas políticas de control interno, las cuales serán coherentes con la gestión de riesgos de la entidad, buscando con ello la mayor eficiencia y eficacia en las operaciones de la cooperativa.

Artículo 40. RESPONSABILIDAD: El Gerente de COORINOQUIA es el responsable del control interno, para lo cual cuenta con el apoyo de la Unidad de Gestión de Riesgos. Esta unidad es la encargada de revisar en forma independiente la suficiencia y eficacia de los sistemas de control implementados por la cooperativa.

Artículo 41. FINALIDAD DEL CONTROL INTERNO:

Los controles internos son las políticas y procedimientos establecidos por la administración para brindar una certidumbre razonable de que se cumplan las metas y objetivos para la eficacia y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad e integridad de los informes financieros y el cumplimiento de los requisitos, leyes y regulaciones institucionales aplicables.

Artículo 42. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El control interno es aplicable a toda la estructura organizacional de la cooperativa. La responsabilidad primaria del cumplimiento y aplicación de los controles establecidos en las políticas corporativas, los procedimientos locales y las entidades reguladoras, descansa en todos y cada uno de los empleados de la cooperativa.

Artículo 43. OBJETIVOS:

Los objetivos del control interno y auditoría de COORINOQUIA son:


1. Eficacia y eficiencia de las operaciones.
2. Confiabilidad de los informes financieros y resguardo de los activos de la cooperativa.
3. Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.
4. Minimización de todos los riesgos.
5. Promover la cultura del autocontrol en cada uno de los empleados responsables de la ejecución de los procesos.

Artículo 44. HERRAMIENTAS DE CONTROL INTERNO:

La cooperativa cuenta con las siguientes herramientas de control interno:

1. Reglamentación por producto
2. Formatos de procesos.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 19 de 25

3. Seguimiento y control en la aplicación de las normas y procedimientos, por parte de la unidad de riesgos.
4. Herramientas de gestión para control de riesgos

**Artículo 45. MISIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

El objetivo de la Unidad de Gestión de Riesgos es verificar en forma permanente e independiente el cumplimiento de las normas internas y externas, realizando una evaluación o seguimiento de los procesos de la cooperativa, con el fin de mantener bajo control los potenciales riesgos a que se puede ver expuesta COORINOQUIA, presentando los informes y recomendaciones pertinentes para su corrección.

**Artículo 46. IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA COOPERATIVA:**

Corresponde a la administración de la cooperativa identificar los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la actividad empresarial y dar a conocer a los asociados los estados financieros e informes que se presenten a la Asamblea General de asociados, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## **V. RESPONSABILIDAD**

**Artículo 47. RESPONSABILIDAD DE COORINOQUIA FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS.**

Los grupos de interés de COORINOQUIA son:

- ✓ Los asociados y su familia
- ✓ Los empleados
- ✓ Administradores
- ✓ Proveedores
- ✓ Organismos superiores de control
- ✓ Otros entes estatales involucrados
- ✓ Comunidades en su entorno.

Frente a sus grupos de interés, COORINOQUIA asume especialmente las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplirá las normas que regulan su actividad.
- b. Adoptará procedimientos para la contratación de bienes y servicios con calidad, precio justo y cumplimiento.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------



- c. Permitirá a los asociados hacer sus peticiones siempre que se hagan de manera respetuosa.
- d. Propenderá por brindar servicios financieros a precio justo y en forma oportuna.
- e. Se esmerará en propiciar un mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.
- f. Garantizará el trato justo a sus empleados y promoverá una sana conducta de los mismos, estableciendo políticas de incentivos y de crecimiento personal.
- g. Retribuirá a la comunidad de influencia donde se encuentra ubicada beneficios según sus posibilidades económicas y acorde con las prioridades de la misma.
- h. Brindará a los organismos de control y vigilancia información suficiente, clara y oportuna.

#### Artículo 48. RESPONSABILIDAD SOCIAL

COORINOQUIA como parte de su compromiso de contribuir al desarrollo económico y sostenible, de sus empleados, los asociados y sus familias, así como la comunidad de su entorno, promoverá la responsabilidad social y en especial, la protección del medio ambiente, el respeto por las normas y la aplicación de principios éticos y morales en el cumplimiento de sus objetivos.

Para los efectos anteriores, adoptará las siguientes políticas:

##### a. Política ambiental:

COORINOQUIA propenderá por una gestión ambiental sana y controlará el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente, generando con ello sensibilización social para la preservación de nuestro hábitat. Para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando a través de programas de capacitación y difusión por distintos medios, la sensibilización sobre el mejoramiento y control del equilibrio ecológico.
- ✓ Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de Interés.

##### b. Protección de la propiedad intelectual:

COORINOQUIA cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- ✓ Protegerá internamente el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad



Intelectual, (ejemplo el software), para evitar las infracciones intencionales o por equivocación.

- ✓ Educará, entrenará y motivará a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias positivas de la protección de la propiedad intelectual.
- ✓ Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

c. Políticas contra la corrupción:


COORINOQUIA, dentro de los procesos de contratación que realice con el sector público o privado, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público en general la buena destinación de los recursos. En función de esta premisa, la cooperativa:

- ✓ Adoptará principios éticos y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- ✓ Evaluará las ofertas, dando prioridad al espíritu de la norma y no simplemente a los aspectos formales.
- ✓ Promoverá el control social y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- ✓ Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales en que se vea involucrada la cooperativa.
- ✓ Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

d. Políticas de Gobierno Electrónico

COORINOQUIA garantizará que la información que reposa en los sistemas de información, así como la transmitida por medios electrónicos responda a los estándares de seguridad, confidencialidad e integridad necesarios, así:

- ✓ Seguridad: Se establecen los siguientes mecanismos:
  - Perfiles de acceso a los recursos informáticos de la cooperativa.
  - Responsables para envío de información a las diferentes entidades con las cuales interactúa la cooperativa, con los correspondientes perfiles y mecanismos de seguridad.

	<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 22 de 25

- Contratación de un proveedor externo para el respaldo de la data en la nube.
  - Backups internos.
- ✓ Confidencialidad: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establece como política la privacidad y confidencialidad en el manejo de información reservada de los asociados, empleados y terceros.
- ✓ Integridad: Se garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la información de conformidad con las normas pertinentes.
- ✓ Registro: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos de la información que tiene un soporte físico, establecerá, dentro de sus posibilidades sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.

## **VI. RÉGIMEN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

### Artículo 49. PRINCIPIOS GENERALES:


Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7, artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores, órganos de control, los asociados y funcionarios de COORINOQUIA deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

### Artículo 50. PROHIBICIONES:

De acuerdo con los principios generales establecido en el Artículo 49 del presente código, los administradores y empleados deben evitar incurrir en potenciales conflictos como los siguientes:

1. Violar la confidencialidad debida a los asociados para obtener provecho personal.
2. Violar la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precio, términos o condiciones de dichas relaciones.
3. Realizar operaciones sobre la base de amistad o relación familiar.
4. Realizar cualquier actividad que pueda generar o parezca generar la obtención de favores personales.
5. Usar la posición o el nombre de la cooperativa para obtener beneficios personales.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 23 de 25

La lista anterior es meramente ilustrativa. En todo caso, los potenciales conflictos deben evaluarse bajo la óptica de cualquier observador imparcial y deben reportarse al superior inmediato.

**Artículo 51. RÉGIMEN DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE:**

Las decisiones y acciones de los administradores, representantes legales y empleados hasta el nivel de directores de área de COORINOQUIA, deben estar orientadas siempre en función de los mejores intereses para la cooperativa y no deben estar motivadas por consideraciones de índole personal. En este sentido, debe existir absoluta independencia y el mejor juicio en defensa de los intereses de COORINOQUIA, cuando se presenten relaciones de parentesco o amistad frente a proveedores, contratistas, asociados, competidores o reguladores.

**Artículo 52. EVALUACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:**

En el caso de los administradores, los potenciales conflictos de interés serán evaluados por el Consejo de Administración de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El administrador que se encuentre en situación de potencial conflicto de interés deberá poner el asunto en conocimiento previo del Consejo de Administración, con toda la información necesaria para que los miembros de este organismo puedan adoptar una decisión neutral e informada.
2. El Consejo de Administración deberá decidir de manera inmediata en la primera sesión ordinaria siguiente al reporte de conflicto potencial de interés.


**Artículo 53. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS:**

El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el representante legal tienen el deber de proteger los intereses de los asociados y propender por el retorno adecuado de su inversión.

**Artículo 54. REVELACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:**

Los administradores, el representante legal y los miembros de la Junta de Vigilancia de COORINOQUIA tienen el deber de informar al Consejo de Administración cualquier situación que sea o parezca ser un conflicto de interés. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto se relacione con un miembro de la familia de los administradores, Junta de Vigilancia o el representante legal.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 24 de 25

Todo conflicto de intereses que surja con la cooperativa, un asociado, un proveedor o un trabajador o frente a las personas que nos afectan o interesan corporativamente, debe ser puesto en conocimiento del Gerente y el Consejo de Administración.

**Artículo 55. RELACIONES COMERCIALES DE LOS ADMINISTRADORES Y COORINOQUIA:**

No podrán darse relaciones comerciales entre COORINOQUIA y sus administradores, el representante legal y los miembros de la Junta de Vigilancia. Los mismos se abstendrán de participar directa o indirectamente o ejercer cualquier clase de influencia en relación con transacciones profesionales o comerciales en las que de cualquier manera pueda estar interesado.

**Artículo 56. OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS:**

Los administradores, el representante legal y la Junta de Vigilancia no pueden aprovechar en beneficio propio o de un familiar o amigo, una oportunidad de negocio que se dé o surja de COORINOQUIA.

Se entiende por oportunidad de negocios cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo o mediante la utilización de informaciones obtenidas en COORINOQUIA, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que la celebración y ejecución de un determinado negocio correspondía a COORINOQUIA.

**Artículo 57. POLÍTICAS DE PRESENTES O REGALOS:**

Es taxativo que en COORINOQUIA todos los servicios y beneficios que ofrece la cooperativa se otorgarán dentro de los criterios de transparencia absoluta, honestidad y respeto de la normatividad. Esto da por sobreentendido entonces, que los servicios no se darán en calidad de favores o en contraprestación de regalos o presentes.


**Artículo 58. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES:**

Las políticas y procedimientos de selección de proveedores, así como las decisiones de contratación de los mismos, se basan en el mejor interés de COORINOQUIA y los proveedores ganan la posibilidad de hacer negocios con la misma, cuando sus productos o servicios convienen a la cooperativa en función de su pertinencia, precio, entrega y calidad, sin que condicionamientos subjetivos y personales de quienes intervienen en la decisión puedan desvirtuar estos criterios.

En el proceso de contratación se producirán los documentos pertinentes, los cuales deben indicar como mínimo:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	CÓDIGO: GOBI12	Página 25 de 25

1. El tipo de producto o servicio
2. Costo del producto o servicio
3. Vigencia de la garantía
4. Las responsabilidades de cada una de las áreas involucradas
5. Mecanismos para el seguimiento de los contratos en ejecución.

**Artículo 59. INTERESES PROPIOS E INTERESES DE COORINOQUIA:**

Los administradores y el representante legal, tienen el deber de garantizar en todas sus actuaciones que cualquier acción que les pueda representar ganancia personal no está en conflicto con los intereses de la cooperativa.

**Artículo 60. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

En COORINOQUIA se estará atento a recibir todas las inquietudes, denuncias o requerimientos de información que los asociados y miembros de los órganos de administración y control quieran hacer en forma respetuosa, para lo cual se hará lo siguiente:

1. Recibir las solicitudes de información y darles el trámite correspondiente.
2. Suministrar por cuenta del asociado o directivo, copias de la documentación que sea solicitada.

La presente reforma al código de buen gobierno de COORINOQUIA, entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, el 16 de noviembre de 2019.

En constancia firman:

\_\_\_\_\_  
Presidente Asamblea

\_\_\_\_\_  
Secretaria Asamblea

Cuadro de reformas del Código de Buen Gobierno

No. acta	Fecha	Asamblea
035	26/marzo/2011	Ordinaria
<b>046</b>	<b>16/noviembre/2019</b>	<b>Extraordinaria</b>

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/Nov/2019	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
-------------------------------------	--------------------------